

RESOLUCIÓN NÚMERO 0809 DE 18 AGOSTO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en la modalidad de mejoramiento y se modifica parcialmente la resolución de asignación No. 0153 del 28 de abril de 2025"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º y el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)".*

Que en el Capítulo 1 Sección 1 Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, con fundamento en la norma citada, en el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, expidió la Resolución No. 0746 del 10 de octubre del 2024 *"Por la cual se asignan Doscientos sesenta y cuatro (264) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"*, entre la que se encuentra la asignación del subsidio del señor **GILBERTO ARLANNT GUTIERREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 5.134.401, por un valor de \$23.400.000.

Que el Artículo 11º de la Resolución 725 de 2023, reza: *"Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL. *El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio.*

Resolución No. 0809 18 AGOSTO 2026

""Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en la modalidad de mejoramiento y se modifica parcialmente la resolución de asignación No. 0153 del 28 de abril de 2025"

En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación"

Que, EnTerritorio mediante oficio de radicado No. 202632010017841 de fecha 7 de abril de 2026, allegó comunicación del beneficiario **GILBERTO ARLANNT GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.134.401 en la cual presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado debido a *"motivos familiares y disputa con los hermanos la vivienda que postulo se encuentra en disputa con los hermanos, por lo tanto, no le pertenece al beneficiario"*.

Que, una vez verificada la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Rural presentada por el beneficiario señor GILBERTO ARLANNT GUTIERREZ y trasladada por ENTERRITORIO mediante correo electrónico del 6 de julio de 2026, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo anteriormente señalado, y asimismo se constató en el aplicativo de consulta de la información de postulación de los hogares de la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se logró determinar que no existe ningún desembolso asociado al hogar de la referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural, con relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
289931	0153	28/04/2025	5134401	GILBERTO	ARLANNT GUTIERREZ	CESAR	VALLEDUPAR	23.400.000

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 0153 del 28 de abril de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0153 del 28 de abril de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Resolución No. 0809 18 AGOSTO 2026

""Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en la modalidad de mejoramiento y se modifica parcialmente la resolución de asignación No. 0153 del 28 de abril de 2025""

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará la presente resolución en la página web1 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 5. La presente Resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A; comunicada al prestador de asistencia técnica; al municipio de la referencia; y al hogar señalado en el artículo 1.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 AGOSTO 2026

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE DIAZ MARTINEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Rosa Elena Espitia Riaño

Directora

Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social



Raúl Gaitán García

Contratista

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural



Andrei Alexander Suárez Moreno

Contratista

Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural


Mariana C. Báez H.

Contratista

FNV